

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE



**“CONDICIONES DE ARRIENDO DE SECTORES DE
PLAYA CAVANCHA PARA EL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES DE ARRIENDO DE
QUITASOLES/SILLAS/REPOSERAS PLAYERAS,
PERIODO ESTIVAL 2021-2022”**

1.-OBJETO DEL ARRIENDO

Las presentes Especificaciones Técnicas regirán el arriendo de ocupación de terrenos de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Iquique, adyacentes al sector de Playa de arenas denominada “PLAYA CAVANCHA”, para que puedan brindar el servicio de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras, según Ley Lynch del 31 de octubre de 1884 artículo décimo reinscripción fojas 511 N ° 688 año 1979, la cual indica lo siguiente:

“Se ceden a la Municipalidad del Departamento de Tarapacá, los terrenos baldíos que rodean a la ciudad de Iquique y que se hallan comprendidos entre la línea férrea que conduce a la noria por el norte, la misma línea por el oriente, la Riviera del mar por el poniente y el paralelo que pasa al sur de la punta de Cavancha por el sur”.

El arriendo de ocupación de cada porción de terreno municipal del sector de playa de arena, denominada “PLAYA CAVANCHA”, comprende única y exclusivamente la explotación comercial que conlleva brindar el servicio de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras en dicho lugar.

Todo lo anterior encarna una utilidad manifiesta para el municipio, ya que permite dotar al lugar de equipamiento necesario para satisfacer las necesidades tanto de los habitantes de nuestra comuna como de los turistas para el desarrollo de actividades comerciales – turísticas en el referido sector.

2.- DEL ARRIENDO

2.1 Descripción del ARRIENDO

La Ilustre Municipalidad de Iquique dividirá la Playa Cavancha en 3 Sectores; Sector 1 que comprende los subsectores 1A, 1B, 1C; Sector 2 que comprende los subsectores 2A, 2B, 2C, 2D, 2E, 2F, 2G, 2H, 2I y por último el Sector 3 que comprende el subsector 3A, 3B, 3C. En total son 3 sectores que involucran **16 subsectores**, para que se desarrolle la actividad de arriendo de quitasoles, sillas y reposeras playeras para el período estival, según plano que se adjunta, los cuales de manera referencial son:

Sector 1: Desde la línea límite del sector de carpas Surf hasta la entrada a la playa por Hernán Fuenzalida. Este sector se divide en tres sub-sectores 1A, 1B, 1C y 1D.

Sector 2: Desde el norte de entrada de playa por calle Hernán Fuenzalida hasta el sur del sector Lobitos (a la altura de Edificio Marina Club). Este sector se divide en nueve sub-sectores 2A, 2B, 2C, 2D, 2E, 2F, 2G, 2H y 2I.

Sector 3: Desde el sur sector Lobitos (a la altura entrada norte de Edificio Marina Club) hasta el sector donde se ubica el Casino de Juegos. Este sector comprende los sub-sectores 3A, 3B y 3C.

En los sectores 2 y 3 los oferentes no podrán ubicarse sobre las islas existentes en la playa, por el contrario, deberán ubicarse bajo las islas hacia el mar.

El Arriendo, otorgado a los oferentes en ningún caso les acredita propiedad o exclusividad de uso sobre el o los sub-sectores, ni restringirá la calidad de bien nacional de uso público, por lo que existirá el libre acceso del público a la playa sin restricción o pago alguno. Sólo tendrán el derecho a ofrecer el servicio de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras en el subsector arrendado.

La unidad técnica será el Departamento de Rentas Municipales dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas; la Unidad Fiscalizadora será el Departamento de **Inspección Municipal** dependiente de la Dirección de Seguridad Pública. La unidad técnica será la responsable de generar el proceso licitatorio, participar en el proceso de adjudicación de los arriendos, generar dichos arriendos, generar los giros para el pago de las mensualidades durante la vigencia del arriendo y informar sobre el comportamiento de pagos. La unidad fiscalizadora tendrá la misión de velar por la correcta explotación del arriendo, por el cumplimiento del contrato, y emitir un informe del comportamiento de cada solicitante.

2.2 REQUISITOS MINIMOS A CUMPLIR:

- Se autorizará a los adjudicados que hayan obtenido el arriendo en un subsector a colocar un punto de exhibición en el cual sólo podrán exhibir hasta un máximo de 3 quitasoles y 4 sillas y/o reposeras en total. Además, **deberá mantener a la vista un listado de precios** en un letrero de 60 cm por 50 cm, donde indique los valores de arriendo por los quitasoles/sillas/reposeras. **Estos valores de arriendo por los quitasoles/sillas/reposeras deberán ser los mismos que el adjudicado indicó en su oferta, esto será fiscalizado por la Unidad Fiscalizadora.**
- El valor mínimo a postular, para el arriendo de uso de un subsector será el siguiente:
 - **8 U. T. M.**, mensuales para los subsectores 2A, 2B, 2C, 2D, 2E, 2F, 2G, 2H, 2I.
 - **5 U.T.M.**, mensuales para los subsectores 1A, 1B, 1C, 1D, 3A, 3B, 3C.
- Todos los oferentes que participen en las condiciones de arriendo deberán ser mayores de 18 años, cumplidos al momento de la entrega de los antecedentes, quienes asumirán la total responsabilidad ante cualquier situación de riesgo o ilícita que los afecte, quedando liberada la Ilustre Municipalidad de Iquique de cualquier responsabilidad, causa legal o indemnización que se persiga. En caso de cualquier situación que afecte el orden, seguridad y disciplina o que atenten contra la práctica de buenas costumbres o sana convivencia, será causal de término del arriendo otorgado, sin perjuicio de las acciones reglamentarias que correspondan aplicar. Ejemplo de ello: situaciones de conflicto de personas o entre

personas adjudicadas o personas que trabajen para los adjudicados ya sea golpes u otro tipo o forma de violencia física, entre otros.

- Los arrendatarios no podrán transferir, ceder, vender, arrendar o traspasar subsector otorgado y/o arriendo a ningún título.
- El horario mínimo del servicio de arriendo deberá ser desde las 09:00 a las 20:00 horas, de Lunes a Domingo.
- El horario de descarga y carga de los quitasoles/sillas/reposeras, para descarga de las 08:00 hasta 09:00 y de carga desde las 20:00 hasta las 21:00 horas.
- Estará totalmente **prohibido** la descarga y carga de los quitasoles/sillas/reposeras con vehículos motorizados circulando y ocupando las ciclovías y otros lugares del parque. Los oferentes adjudicados podrán dejar sus elementos durante la noche, en forma ordenada, resguardados y protegidos por ellos mismos en su subsector adjudicado. Queda en claro que el resguardo y protección del material será de exclusiva responsabilidad del adjudicado.
- Los arrendatarios podrán disponer de 3 personas como máximo para realizar las funciones o labores que conlleva el arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras, las cuales también podrán ejercer la función de limpieza en los sectores otorgados; en caso de ser menores de edad deberán contar con autorización escrita y legalizada de los padres o tutor legal (en ningún caso podrán ser menores de 14 años), quienes asumirán la total responsabilidad ante cualquier situación de riesgo o ilícita que los afecte, quedando liberada la Ilustre Municipalidad de Iquique de cualquier responsabilidad, causa legal o indemnización que se persiga. Lo anterior será verificado durante la inspección por la Unidad Fiscalizadora.
- Los arrendatarios deben hacer entrega de todos los elementos de protección personal EPP al personal a cargo de realizar las funciones o labores que conlleva el arriendo de quitasoles / sillas / reposeras/playeras, así como también dar cumplimiento estricto a todas las medidas sanitarias dispuestas por brote covid-19.
- No se autorizarán quitasoles/sillas/reposeras playeras o cualquier otro elemento que utilice para el arriendo de estos productos que contengan algún tipo de publicidad y/o propaganda, lo anterior será verificado durante la inspección por la Unidad Fiscalizadora.
- Sólo se autorizará el arriendo y promoción de estos elementos (quitasoles/sillas/reposeras playeras) en el sector otorgado y dispuesto para estos efectos.

- El punto anterior señala en lo que respecta a la actividad lucrativa de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras. En ningún caso se prohíbe el utilizar este elemento propio de los veraneantes o grupo familiar.
- Se exigirá una presentación e higiene personal idónea a quien esté a cargo del arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras y a sus ayudantes. Esta consiste en una polera de un solo color (esta deberá mantenerse puesta durante toda la jornada de trabajo) y un short o bermuda de tela tipo gabardina de un solo color. Además, deberá siempre mantener las buenas costumbres y un comportamiento acorde con el servicio a realizar.
- El arrendatario será responsable del sector en cuanto a mantener el orden y limpieza del lugar.
- El arrendatario será responsable de dar cumplimiento a todas las normas sanitarias vigentes, sobre el protocolo de manejo y prevención ante Covid-19 dispuesto por el Ministerio de Salud.
- No se permitirá emplazar quitasoles/sillas/reposeras playeras sin que éstos hayan sido requeridos por una persona y tampoco se podrá dejar reservado el emplazamiento.
- Los arrendatarios no podrán ejercer otra actividad comercial distinta al arrendamiento de quitasoles/sillas/reposeras playeras. Tampoco podrán guardar, mantener y/o proporcionar mercaderías provenientes del comercio ambulante y/o ilegal. Tampoco podrán realizar actividades comerciales ilegales bajo el amparo de su permiso municipal que es exclusivamente de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras. En caso de no cumplir este requisito mínimo además el oferente adjudicado quedará suspendido por 3 años consecutivos para participar en este mismo proceso de Condiciones de Arriendo de sectores de Playa Cavanca para el desarrollo de actividades de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras.
- Los arrendatarios deberán provisionar el equipamiento de quitasoles/sillas/reposeras playeras de material de lona y mástil de madera, sin propaganda y/o publicidad alguna, en buen estado. Se permitirá hasta un máximo de 2 colores por subsector, lisos sin adorno ni propaganda. Los quitasoles/sillas/reposeras playeras deberán tener estampado el nombre del arrendatario (persona natural o jurídica a la cual se le arrendó el subsector) y a que subsector pertenece. Ejemplo: “Juan Pérez” sub-sector 1A.
- La cantidad **mínima** de quitasoles/sillas/reposeras playeras es **20** (veinte) unidades y **máximo 50** (cincuenta) unidades de cada producto por oferente. Además, los quitasoles/sillas/reposeras playeras deberán enumerarse, el número deberá encontrarse visible para que pueda ser inspeccionado por la Unidad Fiscalizadora. **En los días festivos como ser año nuevo, feriados**

y domingos se podrá aumentar las cantidades hasta un 10% más.

- Los arrendatarios podrán conjuntamente con el arriendo entregar información turística (mapas, guías, etc.).
- Los arrendatarios asignados en los sub-sectores no podrán mantener entre ellos vínculos de parentesco por consanguinidad hasta el quinto grado, y por afinidad hasta el tercer grado inclusive.
- Sólo se autoriza el arriendo y promoción de quitasoles/sillas/reposeras de playa en el sector y subsector otorgado y dispuesto para estos efectos. Por lo tanto, deberá limitarse a ello, informándole de esta situación al cliente.
- Los arrendatarios y sus ayudantes no podrán prestar el servicio de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras con hálito alcohólico ni bajos los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas sin prescripción médica.

2.3.- Plazo del Arriendo

El periodo del arriendo comprende desde la fecha que se curse el Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato suscrito entre el oferente adjudicado y la Ilustre Municipalidad de Iquique, hasta el **15 de Marzo de 2022**. Contrato debe ser aprobado por Decreto Alcaldicio respectivo.

2.4.- Forma de Pago

El pago por obtener el arriendo de un Sub-sector de Playa Cavanca será de un valor mensual y/o fracción proporcional de mes a cancelar.

La forma de pago será mensual anticipada, en dinero efectivo. El primer pago deberá efectuarse 100% al contado en dinero efectivo al momento de la firma del contrato de Arriendo. El pago correspondiente a los meses posteriores debe realizarse los días 10 de cada mes.

El arrendatario incurrirá en un recargo de 1% diario sobre el valor arriendo mensual a pagar y/o por fracción de mes (según corresponda) a la municipalidad **por pago fuera de plazo**, teniendo como referencia la fecha del contrato. Este tipo de recargo deberá ser controlado y supervisado por la Unidad Fiscalizadora indicada anteriormente y ejecutado por la Unidad Técnica, Departamento de Rentas Municipales.

El documento de pago se emitirá en el Departamento de Rentas Municipales, el cual deberá ser cancelado en Tesorería Municipal.

No se permitirá la explotación comercial alguna del sector de playa arrendado mientras no se exhiba el comprobante que acredite el pago mensual y/o fracción de mes, ya indicado.

3.- PUBLICACION DE LOS ANTECEDENTES

Los antecedentes de las presentes condiciones, se encontrarán disponibles en la página web oficial de la Municipalidad de Iquique para su posterior descarga o podrán ser retiradas en las dependencias de SECOPLAC (Serrano #134, Edificio Consistorial, torre Cerro, 6to piso). El link directo de las condiciones y el detalle de las fechas involucradas en el proceso (calendario), será publicado en inserto en un diario de circulación local y/o nacional y además de la página web oficial de la Municipalidad de Iquique www.municipioiquique.cl

4.- PLAZOS PARA PUBLICACIONES, CONSULTAS Y ACLARACIONES

En caso de existir consultas, éstas se recibirán por escrito, dirigidas a la **SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION (SECOPLAC)**, ubicada en Serrano N°134, sexto piso, torre Cerro, edificio Consistorial y será esta misma unidad la encargada de entregar las respuestas a dichas consultas. Las fechas de realización de consultas y de entrega de respuestas, se publicarán en el inserto mencionado en el punto N°3 de las presentes bases (**calendario**).

Cabe recordar que las aclaraciones o respuestas a las consultas, independiente de quien las realice (si estas existieran) deberán retirarse personalmente o podrán descargarse de la misma página web oficial de la Municipalidad de Iquique www.municipioiquique.cl

Este documento (aclaraciones o respuestas) será válido para anexarlo a los antecedentes y entregarlo dentro de los “Documentos Anexos” de la propuesta, firmadas por el oferente. Estas aclaraciones pasarán a ser parte de la propuesta. En tal sentido dichas aclaraciones deberán ser decretadas.

5.- DE LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas presentadas serán admisibles a revisión, dependiendo si contiene toda la documentación requerida en los puntos N°5.1, 5.2 y 5.3 de las presentes condiciones y en la forma allí solicitada.

5.1 Entrega de las ofertas

Las ofertas estarán dirigidas a la Ilustre Municipalidad de Iquique y deberá ser entregadas en un **sobre sellado**, en la oficina de SECOPLAC, ubicada en Serrano N°134, sexto piso, torre Cerro, Edificio Consistorial, en el día y hora que se establezca en el calendario de la propuesta (Punto N°3)

No se recibirán sobres de oferta después de la hora señalada.

Los **sobres** deberán contener la siguiente glosa:

- **Nombre de la propuesta pública (“Condiciones de arriendo de sectores de Playa Cavanca para el desarrollo de actividades de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras, periodo estival 2021-2022”)**
- **Nombre del sector y subsector al que postula.**
- **Nombre completo o Razón Social del oferente.**
- **Domicilio.**

Constituyen la Oferta los siguientes antecedentes:

- a) Los Documentos Anexos
- b) La Oferta Económica.

5.2 Documentos que se deben incluir como Documentos Anexos

A).- Identificación completa del Oferente indicando nombre, RUT, domicilio, (según formato tipo entregado en **Anexo A**).

B).- Documento firmado en que se acredite la aceptación de las condiciones, por parte del oferente, (según formato entregado en **Anexo B. Carta Compromiso**).

C).- Carta de presentación en la cual debe señalar sus años de experiencia en arriendos similares en años anteriores (experiencia si es que contara con ello), cantidad de los quitasoles/sillas/reposeras Playeras que incluirá en su servicio a ofertar), descripción (si son nuevos o usados, de que material están hechos, etc.) y fotografías (también pueden ser imágenes) de los quitasoles/sillas/reposeras playeras con que cuenta para arrendar o que utilizará en su servicio.

D).- Adjuntar copia de contratos, permisos, patentes o certificados (estos deben venir con el timbre o firma del mandante) que acredite su experiencia en arriendos similares. **Si es que contara con ello. La presentación de esta documentación NO será obligatoria al momento de la apertura, pero debe tener en cuenta que su presentación será evaluada dentro de la Experiencia del Oferente.**

E).- Certificado de antecedentes personales para fines especiales, emitidos por el Registro Civil e Identificación si es persona natural, o del o los Representante(s) Legal(es) si es persona jurídica, con una antigüedad no mayor a 30 días a la entrega de los antecedentes.

F).- Copia firmada por el oferente, de las aclaraciones (respuestas) a las consultas realizadas por los proponentes (si estas existieran). Remítase al punto 4 de las presentes condiciones.

G).- Detalle de los valores a cobrar al Usuario. **Anexo C.** Los oferentes podrán modificar la tabla inserta en el Anexo C, adicionando los valores que cobrarán por tipo de quitasoles, sillas y reposeras playeras. Lo que se debe mantener son los tipos de servicio:

- Servicio de Arriendo de quitasol
- Servicio de Arriendo de silla playera
- Servicio de Arriendo de reposera playera

NO SE PODRÁ INCORPORAR OTRO TIPO DE SERVICIO.

5.3 Documento que debe incluir como Oferta Económica

- Carta Oferta de las condiciones de Arriendo, (según formato entregado en Anexo D).

Los proponentes que no cumplan con uno o más de los antecedentes indicados anteriormente en los puntos **5.1**, **5.2** y **5.3**, podrán eliminarse inmediatamente del proceso de evaluación, quedando en poder de la Comisión todos los documentos presentados.

6.- DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

6.1 Estudio y Evaluación de las Ofertas

La evaluación de las ofertas la efectuará una Comisión Evaluadora, la cual recae sobre un órgano colegiado al cual le corresponde recibir las propuestas en el acto de apertura y velar para que estas cumplan con las bases. Esta comisión estará integrada por:

- A) El Director de Secoplac o funcionario que éste designe para ello.
- B) El Director de Administración y Finanzas o funcionario que éste designe para ello.
- C) El Jefe de la Unidad Técnica (Departamento de Rentas) o funcionario que éste designe para ello.
- D) El Director de Asesoría Jurídica o funcionario que éste designe para ello.

La designación de los funcionarios se hará a través de un Decreto Alcaldicio.

6.2 Pauta de Evaluación de las Ofertas

Todas las ofertas habilitadas serán analizadas aplicando los siguientes parámetros de evaluación, con la correspondiente ponderación porcentual que se indica a continuación, así en cada subsector se elegirá el oferente que obtenga la mayor ponderación al aplicar los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIOS DE EVALUACION	PONDERACION (%)
Oferta Económica	40
Experiencia del Oferente	30
Valor Promedio que se cobrara al usuario	30

6.2.1.- Oferta Económica - Ponderación: 40 %

La Oferta económica más alta obtendrá 100 puntos y para las siguientes se aplicará la siguiente formula:

PUNTAJE OBTENIDO = (PE/PXI) x100

Donde PXI: Oferta económica más alta ofrecida en el subsector.
PE: Oferta económica a evaluar

NOTA: recordar que el valor mínimo a postular, para el arriendo de uso de un subsector será el siguiente:

- **8 U. T. M.**, mensuales para los subsectores 2A, 2B, 2C, 2D, 2E, 2F, 2G, 2H, 2I.
- **5 U.T.M.**, mensuales para los subsectores 1A, 1B, 1C, 1D, 3A, 3B, 3C.

6.2.2.- Experiencia del Oferente – Ponderación: 30 %

Se evaluará la experiencia que el oferente ha tenido en la prestación del servicio de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras u otros similares, corroborados con la presentación de copias de contratos, permisos, patentes o certificados (estos deben venir con el timbre o firma del mandante) de los arriendos anteriores que el oferente haya adjuntado en su propuesta.

EXPERIENCIA	PUNTAJE
Experiencia comprobable en la prestación del servicio de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras, de 5 o más años.	100
Experiencia comprobable en la prestación del servicio de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras, menor a 5 años.	75
Experiencia comprobable en la prestación del servicio en otros tipos de arriendos.	50
Sin experiencia anterior en atención a público en arriendos o No Informa	0

6.2.3.- Valor Promedio que se cobrará al usuario - Ponderación: 30 %

Corresponde al promedio obtenido de los precios que se cobrarán al usuario los que serán indicados por el oferente en el **Anexo C.**

PUNTAJE OBTENIDO = (PE/PXI) x100

Donde PE: Valor promedio indicado en el anexo C más bajo.
PXI: Valor promedio indicado en el anexo C a evaluar.

6.2.4.- Ante una igualdad de puntaje en la evaluación final de las ofertas, se desempatará de la siguiente forma:

- 1° por mayor Oferta Económica.
- 2° por mayor Oferta técnica. (experiencia)
- 3° por mayor ponderación en Valor Promedio que se cobrara al usuario.
- 4° En caso de persistir un empate tras evaluados los puntos anteriores (1°, 2°, 3°) se desempatará por el oferente que ingresó y/o entregó su oferta y antecedentes respectivos en primer lugar y así sucesivamente.

NOTA: El oferente debe tener en claro que solo se le adjudicará el arriendo de un **único subsector**, por lo tanto, si presenta oferta por más de un subsector y resultase según evaluación de ofertas con puntaje más alto en más de uno, se procederá a revisar su ranking de preferencia (Indicado en su Carta Oferta), eligiéndose aquel que aparezca como **primera preferencia** según su ranking y se procederá a eliminar el resto de sus ofertas en los otros subsectores.

En caso de que ocurriera lo indicado en el inciso anterior y al eliminar las demás ofertas restantes del oferente, en dichos subsectores se asumirá como adjudicado al segundo mejor evaluado y en caso que éste también resulte eliminada su oferta porque se encuentre en la situación descrita en el párrafo anterior, se continuará con el siguiente y así consecutivamente, con el fin de velar que al proponente se le adjudique sólo un subsector.

6.3.- DE LA ADJUDICACION.

La Adjudicación de los subsectores involucrados en la presente licitación, se elegirá de entre los oferentes que, habiendo cumplido todos los requisitos señalados, presenten las ofertas más convenientes para la Ilustre Municipalidad de Iquique en cada uno de los sub-sectores (tomando en cuenta lo indicado en la nota del punto anterior).

La Comisión Evaluadora de la propuesta analizará y evaluará cada una de las ofertas de acuerdo a los criterios de evaluación, elaborará un Informe, recomendando las adjudicaciones o los rechazos de las propuestas conforme a las presentes Especificaciones Técnicas y Condiciones de arriendo.

Esta Comisión, estará compuesta por Director de Secretaria Comunal de Planificación; Director de Administración y Finanzas; Director de Asesoría Jurídica; Jefe de la Unidad Técnica o quienes ellos designen a través de un memorándum interno. Las designaciones de los funcionarios que correspondan la comisión evaluadora deberá formalizarse a través de un Decreto Alcaldicio.

La Comisión Evaluadora no aceptará, ofertas con errores u omisiones, esta situación implica que el (los) oferentes queden **FUERA DE BASE** en la etapa de evaluación técnica.

La adjudicación de los oferentes resultará en la obtención del arriendo del subsector correspondiente.

El municipio podrá declarar desierto, o adjudicado el subsector para el desarrollo de actividades de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras, o declarar inadmisibles las ofertas presentadas en el subsector, si éstas no cumplieran con lo estipulado en las presentes bases. El Municipio emitirá el respectivo decreto Alcaldicio, indicando el resultado de la propuesta e identificando los oferentes adjudicados en cada subsector.

7.- DEL CONTRATO

7.1.-. Formarán parte del contrato:

- a) Las presentes Condiciones de Arriendo con sus Especificaciones Técnicas
- b) Los antecedentes presentados por el oferente adjudicado.
- c) Cualquier otro antecedente o cláusula que la I. Municipalidad de Iquique, considere necesario para su perfeccionamiento.

7.2.- Previo a la firma del contrato de arriendo, el favorecido con la adjudicación, deberá cumplir con:

- a) Comprobante de pago que corresponde a la orden de ingreso emitida por Rentas Municipales cancelada en Tesorería Municipal, del primer mes, según lo estipulado en su oferta.
- b) Entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento. (Remítase al punto 8.1)
- c) La Dirección de Asesoría Jurídica le exigirá un estado de situación de deuda, documento emitido por el Departamento de Rentas Municipales, con el objetivo de verificar que los futuros arrendatarios **no tengan deudas pendientes** por concepto de patentes municipales con la Municipalidad de Iquique. Será obligatorio para el adjudicado tener sus pagos vigentes al día de patentes municipales previo a la firma de contrato.

El plazo que tendrán los adjudicados para presentar los Antecedentes anteriormente mencionados será de hasta 5 días hábiles tomados desde que el adjudicado fue notificado de dicha adjudicación. Estos deberán ser presentados en SECOPLAC, ubicado en el sexto piso de la torre Cerro del Edificio Consistorial (Serrano #134, Iquique). En caso que el adjudicado no presente dichos antecedentes dentro del plazo requerido, se dejará sin efecto el arriendo, todo ello por simple resolución administrativa, procediéndose a Re adjudicar al siguiente oferente indicado en la tabla de evaluación.

8.- DE LA GARANTIAS.

El proponente deberá presentar en las condiciones que se señalan, la siguiente garantía:

8.1.- Fiel Cumplimiento del Contrato.

Al momento de firmar el contrato en la Dirección de Asesoría Jurídica, deberá entregar por ejemplo, una boleta de garantía Bancaria o Vale Vista, por un monto correspondiente por el 5% del monto total a cancelar por el plazo o tiempo del

contrato y debe tener una vigencia de 90 días corridos o más, contados del término de vigencia del arriendo respectivo. Dicha caución deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable. Deberá estar emitida a favor de la Ilustre Municipalidad de Iquique, indicando para garantizar el fiel cumplimiento de las “Condiciones de Arriendo de sectores de Playa Cavanca para el Desarrollo de Actividades de arriendo de Quitasoles/Sillas/Reposeras Playeras, período estival 2021-2022, correspondiente al subsector_____”.

9. - DEVOLUCION DE GARANTIAS:

9.1. - Fiel Cumplimiento de Contrato

La garantía de los proponentes no adjudicados, DE PROCEDER, será devuelta 10 días hábiles después de notificada la adjudicación, previa solicitud por escrito del proponente dirigida a la Unidad Técnica (Departamento de Rentas).

CUANDO CORRESPONDA, al arrendatario adjudicado se le devolverá después de entregada la garantía de fiel cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito del proponente a la Unidad Técnica (Departamento de Rentas).

DE LOS CUMPLIMIENTOS Y OBLIGACIONES DEL ARRIENDO

10.1 Cumplimientos de Leyes, Decretos y Reglamentos

El arrendatario deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos vigentes en Chile a la fecha de la firma del contrato, que se relacionen con él y con todos aquellos que se dicten durante su vigencia. De igual manera, deberá pagar todos los derechos, patentes, permisos, etc., decretos o reglamentos señalen.

10.2 De Las Obligaciones del Arriendo.

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas al arrendatario, éste responderá directa y exclusivamente por sus incumplimientos, si los hubiera, hasta la fecha de extinción de los contratos.

Adicionalmente, el arrendatario responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, producidos durante el desarrollo del servicio (arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras).

Específicamente, sus obligaciones son:

- 1) Pagar a la municipalidad, previo a la firma del contrato, el monto del arriendo ofertado en su oferta económica del primer mes, y posteriormente, el correspondiente a los demás meses y/o fracción de mes según las presentes condiciones de arriendo y contrato. Lo anterior comenzará a correr inmediatamente después de la suscripción del referido contrato.
- 2) Efectuar el pago los días 10 de cada mes.
- 3) Deberá cumplir cabalmente con lo indicado en las presentes bases

(Condiciones de arriendo), especificaciones técnicas y con lo ofertado.

- 4) Respecto de los terrenos municipales y sector de playa que forma parte del arriendo, deberá cumplir con toda la normativa de seguridad e higiene que indique la normativa pertinente exigida por la autoridad marítima.

10.3 De las relaciones entre el Arrendatario y la I. Municipalidad de Iquique:

Toda comunicación y relación entre el arrendatario y la Ilustre Municipalidad de Iquique, posterior a la firma del contrato se canalizará a través de la Unidad Fiscalizadora Esta estará a cargo del Departamento de Inspección Municipal, quien velará directamente por el correcto cumplimiento del contrato en esta etapa.

11. INFRACCIONES Y MULTAS.

11.1 Tipos de Infracciones y Multas por Incumplimiento del Contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del arrendatario, la Unidad Fiscalizadora notificará la infracción detectada al arrendatario y aplicará, si el caso lo amerita, las multas que se estipulan a continuación:

11.1.2. Multas diarias.

a. Multas inmediatas.

Estas multas se aplicarán por el Inspector Municipal, que será designado por el Departamento de Inspección Municipal, en su calidad de Unidad Fiscalizadora de acuerdo al siguiente detalle:

- Personal sin la vestimenta indicada. Esta obligación se inicia desde la puesta en marcha del arriendo:**0,5 UTM por persona y cada vez que suceda.**
- Comportamiento inadecuado, indecoroso e insolente hacia el público en general, turista y visitante o a la Unidad Fiscalizadora, por parte del arrendatario o de sus dependientes:**1 UTM por persona y cada vez que suceda.**
- No concurrencia a limpiar en caso de que el Inspector Municipal lo solicite: **1 UTM cada vez que suceda.**

Podrá ser aplicada más de una multa inmediata por día.

b. El arrendatario incurrirá en una multa diaria de 0,5 U.T.M por:

- Por cada día de Interrupción total o parcial del servicio sin previa autorización de la Municipalidad.

- Por cada día de atraso en comenzar a prestar el servicio.
- Por el no cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes condiciones y contrato. Podrá ser aplicada más de una multa diaria por día.

Nota: El arrendatario no podrá desarrollar la actividad comercial hasta que se cancele el pago del arriendo (correspondiente), multas e intereses.

11.1.3 Multas por evaluación mensual.

Se efectuará una evaluación mensual del servicio prestado, a cada arrendatario, el que estará afecto a multas por incumplimiento o mala evaluación de acuerdo a lo siguiente:

La Unidad Fiscalizadora evaluará el cumplimiento del contrato mediante una Planilla de Evaluación Mensual la que considerará los aspectos que se señalan a continuación, con un **CUMPLE**, si cumple con todos los factores que se indican para cada uno de los aspectos o un **NO CUMPLE**, si no cumple con alguno de los factores que se indican para cada uno de los aspectos evaluados, con la ponderación que se indica:

CUMPLIMIENTO DE HORARIO DE SERVICIO	25%
COMPORTAMIENTO CON LA UNIDAD FISCALIZADORA	25%
CONTAR CON LIBRO DE SUGERENCIAS Y RECLAMOS	25%
CUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE ELEMENTOS EPP Y DE MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS POR BROTE COVID-19.	25%

Las multas se aplicarán proporcionalmente al valor oferta de cada arrendatario de acuerdo a la siguiente escala:

- **Mantención Aceptable:** Se entenderá que la mantención es aceptable cuando se cumpla a lo menos un 80% de los factores evaluados. No se aplicarán multas.
- **Mantención Regular:** Se entenderá que la mantención es regular cuando el cumplimiento de los factores evaluados sea menor a un 80% y hasta un 60%. Se aplicarán multas equivalentes al 5% del valor oferta mensual del arrendatario evaluado.

- **Mantenición Mala:** Se entenderá que la mantención es mala cuando el cumplimiento de los factores evaluados sea menor a un 60% y hasta el 40%. Se aplicarán multas equivalentes al 10% del valor oferta mensual del arrendatario evaluado.
- **Mantenición Muy Mala:** Se entenderá que la mantención es muy mala cuando el cumplimiento de los factores evaluados sea menor a un 40%. Se aplicarán multas equivalentes al 20% del valor oferta mensual del arrendatario evaluado.

11.2. Controles y Multas

Controles.

La Unidad Fiscalizadora, ejercerá el control en forma permanente, a través de la aplicación del siguiente instrumento:

- 1.- Planilla de evaluación para ser aplicada al desarrollo de las actividades de la mantención, conservación y servicio autorizado.

Planilla de evaluación.

En la planilla de evaluación mensual se considerarán los siguientes Ítems:

- a) Cumplimiento de Horario de servicio.
- b) Comportamiento con la Unidad Fiscalizadora.
- c) Contar con Libro de Sugerencias y Reclamos
- d) Cumplimiento de la entrega de todos los elementos de protección personal EPP, así como también el cumplimiento estricto a todas las medidas sanitarias dispuestas por brote de Covid-19.

La Unidad Fiscalizadora efectuará visitas a cada arrendatario, lo que se reflejará en estas planillas de evaluación en los ítems señalados.

El Departamento de Inspección Municipal al ser la unidad fiscalizadora deberá aplicar las multas correspondientes, si es que a través de los mecanismos de monitoreo encontrara que los oferentes autorizados incurren o incumplen una de las causales anteriormente señaladas.

11.3 Procedimiento de aplicación de multas

En el caso de infracciones del arrendatario a sus obligaciones y a lo dispuesto en el contrato, bases de licitación, sus anexos y demás documentos que emanen de la misma, y que se encuentran detalladas en los puntos anteriores, la Unidad Fiscalizadora deberá emitir un acta **de multa** en que conste – a lo menos – la

causa y monto de la multa a aplicar, la que deberá ser notificada al arrendatario personalmente, dentro del plazo de **5 días hábiles** contados desde la emisión del **acta de multa**.

Notificada el **acta de multa** por la Unidad Fiscalizadora, el oferente adjudicado, podrá apelar a la Autoridad Edilicia, por escrito de dicha **acta de multa**, presentando su apelación en la Oficina de Partes Municipales, dentro del plazo de **05 días hábiles**, contados desde la fecha de la notificación, con copia a la Unidad Fiscalizadora.

Presentada la apelación por parte del oferente adjudicado, la IMI tiene el plazo de 30 días hábiles, para resolver la apelación. Es facultativo de la Autoridad Edilicia, solicitar informe a la Dirección de Asesoría Jurídica por estas materias y podrá resolver sin ellos o si habiéndolos pedidos, éstos no fueron evacuados.

Las multas una vez resueltas, ya sea por la expedición del Decreto Alcaldicio respectivo, que rechaza las apelaciones de los oferentes autorizados, o por no haberse pronunciado la Autoridad Edilicia, dentro del plazo que tenía para hacerlo, deberán ser pagadas por el arrendatario dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su notificación, sea personalmente o por carta certificada, al domicilio indicado en el contrato. El no cumplimiento del pago de las multas podrá ser causal para hacer efectiva la garantía por el valor correspondiente a la multa, debiendo el arrendatario reponer esta(s) garantía(s), en un plazo no superior a 10 días corridos.

“De reiterarse dos o más infracciones o multas en un mes, la Ilustre Municipalidad de Iquique quedará en libertad de poner término al contrato (arriendo) UNILATERMENTE y hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.”

EXTINCION DEL ARRIENDO.

12.1 Causas de Extinción del Arriendo.

El contrato de Arriendo transitorio se extinguirá por las causas siguientes:

- a) Cumplimiento del plazo por el que se pactó o acordó el Arriendo.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al arrendatario.
- c) Incumplimiento de cualquiera de las causales establecidas en el punto 2.2 de las presentes bases.
- d) Mutuo acuerdo entre el Municipio y el arrendatario.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor.

a) Extinción del Arriendo por Cumplimiento del Plazo.

El arriendo se extinguirá al cumplirse el plazo por el que se otorgó, que será el establecido por las Especificaciones Técnicas y condiciones de arriendo, en su Oferta, contado desde la fecha de suscripción del Contrato del arriendo, el cual

nunca podrá exceder más allá del 15 de Marzo de 2022.

b) Extinción del arriendo por Incumplimiento Grave de las Obligaciones Impuestas al arrendatario.

Se considerará incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al arrendatario las siguientes causales:

- a) Si no se brinda el servicio de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras sin causa justificada y por un tiempo superior a 10 días.
- b) Si incurriere, en atrasos en el pago del arriendo y/o multas igual o superior a 15 días.
- c) El incumplimiento de las obligaciones del arrendatario señaladas en las presentes Condiciones de Arriendo, establecido en el punto N° 10 de las presentes bases.
- d) Reiteración de multas en los términos indicados en el ítem 11.3.

El término del arriendo operará de pleno derecho mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que establezca la concurrencia de alguna de las causales señaladas, haciendo efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

c) Incumplimiento de cualquiera de los puntos involucrados como requisitos mínimos a cumplir, establecidos en el punto 2.2 de las presentes bases.

d) Extinción del arriendo por Mutuo Acuerdo.

Mutuo acuerdo que se materializará en un contrato de término suscrito por ambas partes, lo cual deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

Para estos efectos, el peticionario (arrendatario), deberá presentar una carta dirigida a la Unidad Fiscalizadora (Inspección Municipal), con la finalidad de que esta última emita un informe favorable previa consulta al Departamento de Rentas Municipales, que justifique la pertinencia de acceder al término del contrato de arriendo de mutuo acuerdo.

e) Caso fortuito o fuerza mayor.

ANEXO A: IDENTIFICACION DEL OFERENTE

**“CONDICIONES DE ARRIENDO DE SECTORES DE PLAYA CAVANCHA PARA
EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ARRIENDO DE
QUITASOLES/SILLAS/REPOSERAS PLAYERAS, PERIODO ESTIVAL 2021-
2022”**

NOMBRE O
RAZON SOCIAL:

RUT:

REPRESENTANTE
LEGAL:

RUT:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

CIUDAD:

TELEFONO:

E-MAIL:

IQUIQUE,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

ANEXO B: CARTA COMPROMISO
(DECLARACION JURADA SIMPLE)

YO: _____

RUT: _____

DOMICILIADO EN: _____

CIUDAD: _____

REPRESENTANDO A: _____

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

- He estudiado los antecedentes contenidos en las “**CONDICIONES DE ARRIENDO DE SECTORES DE PLAYA CAVANCHA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ARRIENDO DE QUITASOLES/SILLAS/REPOSERAS PLAYERAS, PERIODO ESTIVAL 2021-2022**”, y que, declaro conocer y aceptar en todas sus partes.
- Son auténticos todos los antecedentes acompañados.
- Reconozco que la decisión de la Ilustre Municipalidad de Iquique es inapelable y definitiva.
- Declaro aceptar la condición establecida en las presentes condiciones, que estipula lo siguiente “Los arrendatarios asignados en los sub-sectores no podrán mantener entre ellos vínculos de parentesco por consanguinidad hasta el quinto grado, y por afinidad hasta el tercer grado inclusive”.
- El oferente puede dar cabal cumplimiento a los requerimientos asociados a las presentes condiciones.

Sin otro particular, saluda atentamente Ud.

.....
FIRMA

IQUIQUE,

ANEXO C: DETALLE DE LOS VALORES QUE SE COBRARAN AL USUARIO

**SR. ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
PRESENTE.**

Quien Suscribe;,
Rut:, participante en el proceso de selección para
“CONDICIONES DE ARRIENDO DE SECTORES DE PLAYA CAVANCHA PARA
EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ARRIENDO DE
QUITASOLES/SILLAS/REPOSERAS PLAYERAS, PERIODO ESTIVAL 2021-
2022”, señala que los valores a cobrar a los usuarios, serán los siguientes:

SERVICIO	VALOR DEL SERVICIO
ARRIENDO DE QUITASOL	\$
ARRIENDO DE SILLA REPOSERA PLAYERA	\$
ARRIENDO DE SILLA PLAYERA	\$

IQUIQUE,

ANEXO D: CARTA OFERTA

**SR. ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
PRESENTE.**

Quien Suscribe;
Rut:, participante en el proceso de selección para
**“CONDICIONES DE ARRIENDO DE SECTORES DE PLAYA CAVANCHA PARA
EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ARRIENDO DE
QUITASOLES/SILLAS/REPOSERAS PLAYERAS, PERIODO ESTIVAL 2021-
2022”.**

Oferta N°1.- Sector: Sub-sector:

El Valor de: UTM Mensual.

Oferta N°2.- Sector: Sub-sector:

El Valor de:UTM Mensual.

Oferta N°3.- Sector: Sub-sector:

El Valor de:UTM Mensual.

Nota 1° : Usted podrá ofertar por los subsectores que estime conveniente.

Nota 2°: Si usted presenta oferta por más de un subsector, deberá indicar el ranking de preferencia:

RANKING DE PREFERENCIA:

1er lugar : Sector: Sub-sector:

2do lugar: Sector: Sub-sector:

3er lugar : Sector: Sub-sector:

(Usted podrá modificar la enumeración a su conveniencia)

IQUIQUE,

